



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDCV

Campoverde 06 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

VISTO:

El Concejo Municipal Distrital de Campoverde, en Sesión Ordinaria N° 021-2019-MDCV, realizada el 06 de noviembre del 2019, El Informe N° 063-2019-MDCV-GSPyGA-SGSCGRDTSV-ATSV con fecha 22 de julio del 2019, Informe Legal N° 154-2019-MDCV/GAJ de fecha 03 de octubre del 2019, Proveído N° 024-2019-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 06 de noviembre del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 numeral 3. Señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.2. otorgar licencias para circulación de Vehículos Menores y demás, de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial, por otro lado, mediante **Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDCV, de fecha 20 de febrero del 2019, exonero parcialmente el Derecho de pago por concepto de Tarjeta de Circulación en el Distrito de Campoverde en un 50% por el periodo de 45 días calendario, siendo que a la fecha el costo por la emisión de la tarjeta es de s/ 40.30 (cuarenta con 30/100 soles);**

Que, el Artículo 3° de la Ley de Tributación municipal señala que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II. b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III. c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV. d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal, así mismo el artículo N° 41° del texto único ordenado del código tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los Gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran;

Que, mediante Informe N° 063-2019-MDCV-GSPyGA-SGSCGRDTSV-ATSV, de fecha 22 de julio del 2019, El encargado de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Campo Verde señala que es procedente la Exoneración Total del Derecho de Pago por el concepto de la emisión de Tarjeta de Circulación en el Distrito de Campo Verde, lo cual apoyaría ya que son trabajadores independientes sin beneficios de ley y además ayudaría a la formalización y ordenamiento vehicular en el Distrito.

Que, mediante Informe Legal N° 154-2019-MDCV-GAJ de fecha 03 de Octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE, aprobar la exoneración del pago de los Derechos Administrativos de trámite para la emisión de Tarjeta de Circulación contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, a favor de los ciudadanos que brindan el servicio de Transporte Público especial de pasajeros en vehículos menores de 3 ruedas del Distrito de Campo Verde, con **COSTO CERO**, bajo determinado plazo, debiéndose para ello aprobarlo mediante una ordenanza municipal, de conformidad a los que señala el artículo 41° del texto único ordenado del código tributario, aprobado por el decreto supremo N° 133-2013-EF, el cual establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Que, mediante **Proveído N° 024-2019-MDCV-OSG-SES.ORD**, de fecha 06 de noviembre del 2019 y, el Concejo Municipal: **ACORDÓ: APROBAR** la Ordenanza Municipal, que exonera de manera total el pago por derecho para emisión de Tarjeta de Circulación que se encuentra en el **Ítem 61 del T.U.P.A de la Municipalidad Distrital de Campoverde**, por un periodo de 45 días calendarios computados a partir de la publicación de la presente ordenanza municipal;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 02) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 033-2019** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 021-2019** del 06 de noviembre del 2019, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 08) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

ORDENANZA QUE EXONERA DE MANERA TOTAL EL PAGO POR DERECHO PARA EMISIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ÍTEM 61 DEL T.U.P.A DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal, que exonera de manera total el pago por derecho para emisión de Tarjeta de Circulación que se encuentra en el **Ítem 61 del T.U.P.A de la Municipalidad Distrital de Campoverde**, por un periodo de 45 días calendarios computados a partir de la publicación de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR cualquier norma o dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución y publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación local, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



Municipalidad Distrital de Campo Verde
Ribenton Sánchez Rengifo
ALCALDE

Distribución:
Cc.
GM
GAF
GSPyGA
Gerencia Municipal.